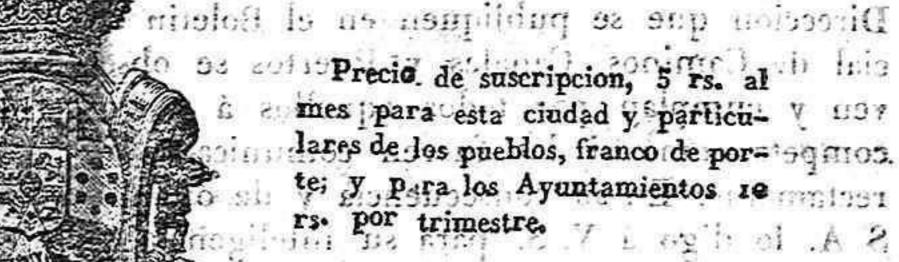
Nim. 67. Lunes 5 de Junio de 1843. 5 cuartos.

S. A. su va serrido desponer que todas las at gratifica,

denes y disposiciones del Gubierno o de distributa

sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la celle de las Fuentes, n.º 11.

n aparece de la comunicación que me nitidocon, fecho de ayer el teniente hasente la clase de retirados de esta prola lloura hallanacion dos sidos hibrada



BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

est ab ARTÍCULO DE OFICIO.

est abrabante de la companya de la com

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

INTENDENCISSPEOTOMN PROVINCIA.

"Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 29 de Mayo de 1843.—Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.—Artículo de oficio.—Capitanía general del 7.º distrito.—Exemo. Sr.—El coronel del batallon provincial de Malaga, marques de Torremejía, en oficio de 26 del acual que acabo de recibir por extraordinario me dice lo que sigue:

Exmo. Sr. Con esta fecha tengo la honra de elevar al Exemo. Sr. Secretatio de Estado y del Despacho de la Guerra lo siguiente:
Exemo. Sr.: Los sucesos de esta capital tenian
en una continua alarma a todos sus beneméritos habitantes y á la mayoría de la Milicia
nacional, y era preciso una medida extraordinaria que restableciese la tranquilidad, que tan
apetecida era de todos.

A conseguirlanse dirigian todos mis conatos, y de acuerdo con el Gobernador D. José Cabrera, que se encontraba enfermo en este dia acompañado de varios oficiales del batallon que tengo la honra de mandar, en union con los de la benemérita Milicia nacional, y contando tambien con la cooperación de los de carabineros, mendirigi à la plaza de la Constitucion: arengué al pueblo que se hallaba reunido con un batallon de las Milicia, y tuve la dicha de que se me oyese, produciendo mis palabras el efecto que me prometí, pues bien pronto conseguimos una completa reacción, hasta elextremo de présentarme en la comision de Gobierno, que quedó completamente disuelta, y en elulibre ejercicio de sus funciones todas las autoridades.

Faltaría á mi deber si no hiciese una particular mencion de la del Sr. Intendente D. Manuel Elizaicin, que flegó en la madrugada de este dia, por la parte que le ha cabido en el feliz desenlace de estos acontecimientos, asi como del patriotismo de la Exema. Diputacion provincial, ilustre Ayuntamiento y beneméria Milicia nacional, de cuya sensatez jamás he dudado.

Por mi parte no he hecho mas que cumplir un deber que tengo contraido como militar y como español, y mi recompensa es bastante con haber restablecido la tranquilidad á esta rica y populosa poblacion. Para que no se produzcan sin embargo los excesos referidos pido al Capitan general de este distrito la fuerza necesaria.

Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para que se sirva hacerlo á S. A. el Regente del Reino.

Mi satisfacción, Excmo. Sr., es completa al observar la tranquilidad que reina en esta ciudad. Lo que tengo la honra de elevar a conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber."

Lo que traslado á V.E. para conocimiento de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V.E. muchos años. Granada 27 de Mayo de 1843.=Excmo. Sr.=El General segundo cabo, José Santa Cruz.=Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

S. A. el Regente del Reino, enterado de este parte, se ha servido mandar que se publique por medio de gaceta estraordinaria para conocimiento y satisfaccion del pueblo de Madrid y de todos los españoles interesados en la paz y prosperidad de su
patria; quedando en recompensar el mérito contraido
por las autoridades, corporaciones y particulares que
contribuyeron á la feliz terminacion de aquellas desagradables ocurrencias, sin perjuicio de ascender desde luego, como lo hace con esta fecha, al grado de
brigadier al coronel del provincial de Málaga, Marqués de Torremejía.»

Lo cual he acordado publicar por medio de boletin estraordinario para conocimiento del público. Soria 2 de Junio de 1843.=Juan Crisóstomo Petit.

Número, 183.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado en 17 del actual la Real orden siguiente:

"Accediando el Regente del Reino a lo pro-

puesto por la Dirección general de Caminos, te S. A. se ha servido disponer que todas las órdenes y disposiciones del Gobierno ó de dicha Dirección que se publiquen en el Boletin oficial de Caminos, Canales, y Puertos se observen y cumplan por todos aquellos á quienes competa como si les fueren comunicadas directamente. En su consecuencia y de órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se suscriba ese Gobierno político al hreferido boletin, caso de no haberlo aun hecho, como se previno á V. S. por órden circular fecha 14 de Marzo próximo pasado.

Cuya disposicion he acordado se inserte en el presente boletin para su publicidad y fines consiguientes. Soria 31 de Mayo de 1843.—Juan Crisóstomo Petit.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 184.=Circular.

Por el boletin anterior número 66 del corriente año, se enterarán los Ayuntamientos constitucionales de la provincia de la Real orden de 26 de Mayo último, comunicada por el Gobiermo político de la misma en 31 del propio mes, por lo que S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver la observancia de las disposiciones que contiene, en las operaciones de la proxima eleccion de dos Diputados á Córtes y un suplente que corresponden á esta provincia; y previniendose en la segunda de aquellas la fijacion de las listas electorales para el dia 16 del corriente, ha resuelto la Diputacion reencargarles su puntual cumplimiento, advirtiendo á las espresadas corporaciones cuiden muy particularmente de que sijando dichas listas en los sitios acostumbrados de sus respectivos puebios en el mencionado dia 16 del actual, y teniendo de manifiesto en las casas consistoriales la rectificacion que de las mismas hizo la Diputacion en 28 de Febrero próximo pasado, y se comunicó en los Boletines ns. 28, 29, 30 y 31 de Marzo, permanezcan en ellos hasia el dia 30 del mismo; debiendo remitir á la Diputacion dentro de estos quince dias las noticias y datos que les corresponden sobre inclusion de nuevos electores, espresando las causas que les asisten para obtener el derecho electoral y clase á que pertenecen, ó esclusion de los que deban serlo por incapacitacion, fallecimiento ó traslacion de domicilio; pues que, pasado dicho término, no pueden admitirse reclamaciones de esta naturaleza, ora se dirijan por los Ayuntamientos, ora por los particulares, con arreglo á lo que previene el art. 16 de la ley electoral de 18 de Julio de 1837, inserta en el Boletin n. 100 del espresado año. Soria 2 de Junio de 1843.=Juan Crisóstomo Petit, Presidente.=Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Mare tinez, secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

Número 185

Segun aparece de la comunicacion que me ha remitido con fecha de ayer el teniente habilitado de la clase de retirados de esta provincia D. Tomás Ballano, no ha sido librada cantidad alguna por las oficinas respectivas para dicha clase en el mes último.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos á quienes corresponde. Soria 1.º de Junio de 1843. El Brigadier Comandante general, José Maria de Quintana.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

commit lob birthalf of a section recommon del Little to de chiding Clero Secular.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que à continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse à los cuarenta dias del presente anuncio, que se cumpliran el dia 12 de Julio procsimo de doce à una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y el escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado es pecial del ramo y el Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

-name Fincas que pertenecieron als curatos A

Un prado de siego en secano, donde llaman los prados de la Dehesilla, con solo las hormas de pared, que ha sido cerrado y en el dia abierto; tiene de cabida una yugada tres cuartas y 655 varas: alinda por cierzo con la Dehesilla del pueblo; por abrego con prado que hoy es de la Hacienda Nacional y otro de Diego Pastor; por solano con prado de Julian Pastor y otros y cerrada de San Agustin, de esta cindad, y por regañon de saturnino Casado: ha sido tasado en 595 rs., y capitalizado por la renta de 5 fanegas 6 celemines de trigo comun que produce anualmente en 4110 rs., por cuaya cantidad se ha de sacar en subasta.

No consta que dicha finca tenga carga alguna pero; si en lo sucesivo apareciese, se rebajarà su importe del de los plazos que deba satisfacer el comprador.

Se halla conocida en la relacion general con el número 35, y el pago del remate se ha de hacer a metalico en veinte plazos de año cada uno, conforme a do prevenido en el articulo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues de que el arriendo de
dicho prado ha vencido en fin de Marzo de
1842, se anuncia al público con el fin de que
los que quieran interesarse en su adquisicion
puedan acudir al sitio señalado y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 31 de Mayo de 1843.

Salvador Garcia Mongê.

saled not a fire IDEM. . . MAGE TO SELECT.

ention a shanne clero Secular.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que a continuacion
se espresan, el cual ha de celebrarse a los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que
se cumpliran el dia 15 de Julio próximo de
doce a una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del
partido de la misma, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales D.
Manuel Sanz Garcia, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del Procurador síndico del Ayuntamiento constitucional de esta
ciudad.

Fincas que han pertenecido al Santuario de Ntra. Sra. del Almuerzo en el pueblo de Narros.

obstitute in Saint ada in the Una casa, sita en el citado pueblo de Narros, que lleva en renta Ensebio Jimeno: consta su fachada principal de 19 pies é igual la del poniente. Las otras dos paredes de mediodia y norte tienen cada una 25 pies, que compone el todo de la casa el perimetro de 475 pies cuadrados superficiales: alinda la sachada principal con la calle de S. Juan, mediodia corral de la casa de José Martinez y por regañon y norte con la de los herederos de D. Gerónimo Ruiz: Ha sido tasada en 2:060 rs y capitalizada por la renta anual de 30 rs. que produce en 675 rs.: de consiguiente ha de sacarse en subasta por los 2,060 rs. de la tasacion. Se halla conocida dicha casa en la relacion general con el número 18, y el pago del remate se ha de hacer a metalico en 20 plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el arti. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Y en concepto de no conocerse carga alguna y de que su arriendo aunque se halla concluido sigue por la tacita, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su
adquisicion puedan acudir al sitio señalado y hacer las posturas que gusten en el dia y hora
que se cita. Soria 1.º de Junio de 1643.=Salvador García Monge.

Clero Secular.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que a continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse a los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 15 de Julio próximo de doce a una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz García, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que correspondieron al curato del pueblo de Fuentetova y radican en los términos del mismo.

Catorce heredades de pan-llexar que componen juntas la cabida de 20 yugadas tres cuartas de tierra, cuyos linderos constan por menor en el e pediente Las lleva en renta Juan Miguel Hernandez: han sido tasadas en 905 rs. 27 mrs. vn., y capitalizadas por la renta de 2 fanegas 6 celemines de trigo comun é ignal porcion de cebada que producen anualmente en 3300 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. No consta que tengan carga alguna.

Se hallan conocidas estas fincas en la relación general con el número 134, y el pago del remate se ha de hacer a metalico en veinte plazos de año cada uno, conforme a lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de que el arriendo de dichas tierras se halla concluido y sigue por la tacita, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisición puedan acudir al sitio señalado y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 1.º de Junio de 1843. —Salvador Garcia Monge.

-realist of randition of the contract of the c

Clero Secular.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que a continuacion se espresan, el cual se ha de celebrar a los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 17 de Julio proximo; cuyo acto tendrá lugar de doce a una del mismo dia en las casas Consistoriales de esta capital, ante el St. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegación de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz Garcia, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del

Fincas que han pertenecido al curate del pueblo de Almarail y radican en el termino del mismo del mismo del mismo del mismo.

Cuarenta y tres heredades que juntas componen la cabida de 166 yugadas 2 cuartas y
757 varas: Se han declarado indivisibles por los
péritos, y las lleva en renta José Romero: Han
sido tasadas en 10,004 rs., y aunque pagan en
la actualidad 10 fanegas de trigo comun, los
péritos han graduado que pueden producir;
en renta la de 35 fanegas de trigo comun al
año. Capitalizadas, pues, por este tipo, al respecto del 3 por 100, rebajado el 10 par gastos de administración y demás, dan un resultado de 26,250 rs. vn., por cuya cantidad se han
de sacar en subasta.

Se hallan conocidas estas fincas en la relacion general con el núm. 24, y el pago del remate se ha de hacer á metálico en veinte plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de no conocerse carga alguna a dichas fincas, y de que su arriendo aunque se halla concluido sigue por la tácita, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y horaque se cita. Soria 3 de Julio de 1843.—Salavador Garcia Monge.

SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS...
MUTUOS PARA VIUDAS É HIJOS DE CURIALES....

Comision Central.

the character of alladolid of the action of the chiral action of the chi

En unas circunstancias en que las reformas, si bien necesarias, se han dejado sentir tanto sobre la Curia, preciso era que esta clase volviendo una mirada hacia si y sus familias y á imitación de los Médicos y Juris-consultos, se aunasee en Sociedad, envidiosa de obtener las ventajas que resultan, y con la confianza de alzarse, porque elementos tiene, hasta llegar al nivel de las de aquellos. Con tan alhagüeña esperanza se cimentó esta Sociedad sobre los Estatutos insertos en la Gaceta de 9 de Diciembre del año último, y aunque en muchas partes es todavía ignorada cuenta ya mas individuos de los llamados a formarla que dias de esistencia, y esta en posicion de crear inmediatamente diferentes. Comisiones Provinciales. No es esto tan solo la que lisoujea y sostiene la esperanza de que progresara maravillosamente. Las repetidas y secundas esposiciones en que muchos se querellan de no haber tenido poticia de este establecimien-

to, porque no se anunció en des Boletines oficiales, ni se dió la bastante publicidad; en que otros manificatan sus descos de inscribirse y la conveniencia de que se prorogue el término para ingresar los que pasando de 35 años no les guen a 50, demuestran que no puede mirarse con indiferencia el espíritu de asociacion ni los caros objetos a quienes se hace beneficiarios de el. Por tanto, la Junta Central interina, deseosa de engrandecer la Sociedad, y de que el bien que produce esta institucion, sea un bien para todos, y que eviten yazcan en amargura las famillas de los que con buena fè y consoladora idea, aspiran à asegurar el porvenir de aquellas. como su salud lo spermite; y atendiendo à estar conformes las espresadas solicitudes con el objeto primario «de proporcionar medios de sub. sistencia à las viudas é hijos de la clase de Curiales»; en Sesion celebrada en 9 del corriente mes ha acordado prorogar y proroga por otros cuatro meses, contados desde 1.º de Junio próximo, el término en que puedan pretender. inscribirse en esta Sociedad los que habiendo cum: plido 35 años non escedan de los 50.00 Astant

Valladolid 22 de Mayo 1843. = El Vice-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez = El Contador, Eulogio Marcilla Sanchez = El Tesorero, Damian Cenera. = El Secretario general, Hipólito Gomez de Palacios.

IDEA DE LAS PRINCIPALES BASES de los Estatutos.

El objeto de la Sociedad queda ya esplicado y se estiende á los mismos Socios en el caso que se dirá.

Pueden inscribirse todos los que reunen el concepto de Curiales y que no padezcan enfermedad ó achaques que les haga de corta vida.

Despues de los informes tomados en este para ticular y su conducta moral, se practica un est cru, uloso reconocimiento por profesores de Medicina y Cirujía.

A la instancia en que soliciten la inscripcion deben acompañar la partida de bautismo y certificacion del título ó nombramiento porque se ballen egerciendo; ambos documentos legalizados, y la solicitud en papel del sello 4.º mayor, franco de porte.

El interés se representa por acciones. Cada accion dá derecho à 2 reales diarios de pension á la viuda é hijos del Socio; y a este en la mitad en el caso de hallarse imposibilitado y pobre.

Al recibir la patente y por cuota de entrada, satisfara el 6 por 100 del capital de las acciones porque sea inscripto.

Gozaran la pension los hijos varones del Socio hasta complir 21 años, y hasta 25 si no hubiesen concluido la carrera cientifica á que estuviesen dedicados.

(Se concluirá.)

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañia.